

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 94
Medellín, 28 de agosto de 2025

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES Y PROFESORES ANTE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS Y LOS CONSEJOS DE PROGRAMA O FACULTAD EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"

La Rectora de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente la consagrada en el numeral 1º del artículo 23 del Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales y en el ejercicio de la autonomía universitaria.
2. Que el Estatuto General de la Universidad, dispone que en los Consejos Académicos de cada campus se contará con la participación, entre otros, de un (1) representante de los estudiantes con su respectivo suplente y un (1) representante de los profesores con su respectivo suplente; Además, para los Consejos de Programa o de Facultad, también se contempla la participación de un (1) representante de los estudiantes con su respectivo suplente y un (1) representante de los profesores con su respectivo suplente.
3. Que mediante el Acuerdo Superior 34 de 2023 se actualizó el Reglamento Electoral de la Universidad Cooperativa de Colombia, disponiendo como finalidad garantizar el ejercicio de la democracia al interior de la Universidad, reflejado en la capacidad de elegir libre y voluntariamente a los representantes de las comunidades estudiantil, profesoral y de egresados ante el Consejo Directivo, los Consejos Académicos de cada campus y los Consejos de Programa.
4. Igualmente, el citado Acuerdo Superior 34 de 2023 establece las condiciones y calidades que deben acreditar los aspirantes a ejercer estas representaciones, así como determina el procedimiento electoral, por lo cual, la presente convocatoria se sujetará a lo dispuesto en dicho reglamento.
5. Que de acuerdo con el último período institucional, de conformidad con lo previsto en la resolución rectoral 147 de 2023, se tiene que finalizará el próximo 31 de octubre de 2025. Por lo anterior, en aras de garantizar la participación democrática de las comunidades de estudiantes y profesores de la Universidad Cooperativa de Colombia, se hace necesario ordenar la convocatoria para el proceso electoral con el fin de realizar la elección de nuevos representantes estudiantiles y profesorales para el período de dos (2) años, contados a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2027, quienes permanecerán en sus cargos mientras conserven las calidades correspondientes.

Donia

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Convocar a elecciones a la comunidad de estudiantes y profesores para participar en el proceso de elección de sus respectivos representantes ante los Consejos Académicos y los Consejos de Programa o de Facultad, en los términos dispuestos en el Estatuto Orgánico y en el Acuerdo Superior 34 de 2023, quienes contarán con un periodo de representación por dos (2) años; iniciando el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2027.

PARÁGRAFO. Los representantes que resulten elegidos permanecerán en ejercicio de su representación mientras conserven las calidades correspondientes de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Superior 34 de 2023, la presente resolución y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad, se convoca a elección las siguientes representaciones:

PARA CONSEJOS ACADÉMICOS

Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente.

Un representante de los profesores con su respectivo suplente.

PARA CONSEJOS DE PROGRAMA O DE FACULTAD

Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente.

Un representante de los profesores con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las condiciones generales y específicas de los candidatos serán las que figuren en el Reglamento Electoral vigente de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los programas académicos donde se haya presentado Plan de Contingencia en los términos de lo dispuesto por el artículo 2.5.3.2.10.3 del decreto 1075 de 2015, no se convocará a elección de representantes. En todo caso, las actuaciones que requieran ser puestas en conocimiento de las comunidades estudiantil y profesoral se coordinará para que los representantes de éstas ante el Consejo Académico respectivo, sean partícipes.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el caso de las representaciones ante Consejos de Programa o de Facultad, cada campus podrá integrar programas afines, con el fin de establecer los mínimos de estudiantes y profesores que se requieren para asegurar las inscripciones y elección de los representantes.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso electoral establece el siguiente cronograma de actividades:

PROCESO	FECHAS	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Orden de apertura del proceso electoral	28 de agosto de 2025	Mediante resolución rectoral y se publicará en la página Web Institucional	Secretaría General Comunicaciones Nacionales
Inscripción de candidatos	Desde el 2 de septiembre de 2025 hasta el 8 de septiembre de 2025	La inscripción se realizará mediante comunicación electrónica a los correos que se indicarán en <u>anexo 1</u>	Los candidatos.
Verificación de los requisitos de las inscripciones recibidas	El 9 septiembre de 2025	---	- DARC de cada campus para los representantes estudiantiles - Coordinación de Gestión Humana para los representantes profesoriales - Coordinación de Egresados para los representantes de egresados.
Subsanación	En caso de que se requiera completar o aclarar información de las inscripciones, se informará a cada plancha inscrita para que lo haga entre el 10 y 13 de septiembre de 2025	Comunicación mediante correo electrónico (al que se haya registrado en el formato de inscripción)	- DARC de cada campus para los representantes estudiantiles - Coordinación de Gestión Humana para los representantes profesoriales - Coordinación de Egresados para los representantes de egresados.
Publicación de las listas de aspirantes	15 de septiembre de 2025	Se hará en la página Web Institucional	- DARC de cada campus para los representantes estudiantiles - Coordinación de Gestión Humana para los representantes profesoriales - Coordinación de Egresados para los representantes de egresados. En articulación con la oficina de Comunicaciones
Difusión y presentación de programas a la comunidad por parte de los aspirantes.	Del 16 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025	Se hará en la página Web Institucional	Dirección de cada Campus con la articulación de la oficina de Comunicaciones

Ghnia

Jornadas de Votación Electrónica	Entre el 8 de octubre de 2025 a partir de las 8:00 horas y hasta el 10 de octubre a las 17:00 horas		Dirección de cada Campus con la articulación de la oficina de Comunicaciones y de la Dirección de Gestión Tecnológica
Publicación de resultados	14 de octubre de 2025	Se hará en la página Web Institucional	Dirección de cada Campus con la articulación de la oficina de Comunicaciones y de la Dirección de Gestión Tecnológica
Período de observación a los resultados.	Del 15 al 17 de octubre de 2025	Se recibirán vía correo electrónico a través de los correos electrónicos que se adjuntarán e informarán como anexo 1	Los candidatos
Proclamación de representantes	21 de octubre de 2025	Resolución rectoral	Secretaria General

PARÁGRAFO. Cada campus publicará a partir del martes 2 de septiembre de 2025, fecha en la que inicia el período de inscripciones, las instancias o representaciones que han sido convocadas para que los interesados puedan inscribirse.

En las oficinas del DARC de cada campus, se dará cuenta de las representaciones a proveer y se publicará la cuenta del correo electrónico en el que se recibirán las inscripciones y el formato de inscripción. Lo anterior se cumplirá, sin perjuicio, de las demás estrategias de divulgación y comunicación que cada campus estime pertinente y que busquen la mayor difusión de esta información.

ARTICULO CUARTO. Para las etapas de verificación de los requisitos de los candidatos inscritos y de resolver las observaciones a los escrutinios, se tendrá en cuenta que intervendrá el DARC de cada campus para las que resulten en lo que tiene que ver con los representantes estudiantiles, la respectiva Coordinación de Gestión Humana del campus, para las correspondientes al proceso de representantes profesoriales y a la Coordinación de Egresados del campus, para las que se produzcan en el proceso de representantes de egresados.

En todo caso, el Comité Electoral de Campus, apoyará y liderará en todas las etapas de este proceso y contará con las atribuciones y facultades que más adelante se detallan.

ARTÍCULO QUINTO. A la finalización de la jornada electoral se procederá así:

1.El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.

2. En cada campus el Comité Electoral velará por que se generen las actas que den cuenta de los resultados del proceso y se procederá con la respectiva publicación. El acta correspondiente contendrá los siguientes datos: Número de votantes, número de votos a favor de cada una de las planchas, expresado en letras y números.

ARTÍCULO SEXTO. De acuerdo con la reglamentación que expida la Universidad, en caso de otorgarse algún tipo de incentivo, beneficio o estímulo a favor de los representantes, éstos serán aplicables en cada período académico, a partir del siguiente a su elección o designación, siempre y cuando se haya cumplido de manera efectiva con el ejercicio de la representación. Para tal efecto, la Dirección del Campus emitirá constancia sobre la participación al Consejo Académico y los decanos o jefes de programa harán lo propio sobre la participación en el Consejo de Programa o de Facultad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los beneficios a que tenga derecho el representante ante cuerpos colegiados solamente serán aplicables al suplente, en los casos que haya asumido la representación una vez verificada la causal de vacancia absoluta del principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el beneficio consistiera en algún tipo de descuento en el valor de matrícula, conforme con las normas institucionales que regulen la materia, cuando la designación se produzca en desarrollo de un período académico, se aplicará en el período académico siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Confórmese un Comité Electoral en cada campus con el fin de velar por el cumplimiento del procedimiento que aquí se establece y que sea el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

Este Comité Electoral estará conformado por el Director o Directora de campus, Subdirectores o Jefe Académicos, Jefe o Coordinador de Admisiones, Registro y Control Académico, Jefe \ Coordinador o Analista de Gestión Humana, Jefe \ Analista de Comunicaciones, Jefe \ Analista de TI.

PARÁGRAFO. Serán funciones del Comité Electoral las siguientes:

- a. Velar por transparencia del proceso.
- b. Resolver todo tipo de controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales.
- c. Avalar la aprobación de listado de planchas para su publicación y de los escrutinios para la proclamación de los representantes.
- d. Aprobar las respectivas actas del proceso electoral.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y estará integrada además por los siguientes anexos:

- Anexo 1.** Listado de correos electrónicos en donde se deberá realizar la inscripción por parte de los interesados.
- Anexo 2.** Formato de inscripción.

Blanca

ARTÍCULO NOVENO. De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Superior 34 de 2023 las condiciones para la inscripción de candidatos debe tenerse en cuenta:

PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

- a. Acreditar que es estudiante activo de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- b. Acreditar el respaldo de por lo menos cincuenta (50) estudiantes para ser candidato a la representación ante el Consejo Académico y en el caso de los Consejos de Programa o Facultad, de al menos veinte (20) estudiantes si el programa o facultad cuenta con más de 200 estudiantes, o de diez (10) estudiantes para programas o facultades que tengan menos de 200 estudiantes.
- c. Acreditar un promedio acumulado igual o superior a 3.8
- d. No registrar antecedentes o algún tipo de sanción, de carácter disciplinario, que se encuentre en firme, ni tampoco podrá registrar ninguna anotación de mala conducta o registro de fraude académico, ni estar en la situación académica de Semestre Especial
- e. Un plan de trabajo en el cual se detallen las propuestas a desarrollar de acuerdo con su mandato durante el período estatutario.
- f. Haber aprobado al menos entre el 20% hasta 70% de los créditos del respectivo programa académico.
- g. Con el fin de garantizar la participación en las sesiones de los Órganos de Gobierno no podrán postularse quienes estén matriculados en cursos de prácticas académicas (niveles de rotatorio, internado) o en la modalidad de grado de práctica social, empresarial o solidaria o tenga condiciones de movilidad académica saliente, periodos en los cuales pudiere coincidir con la época en la cual ejercería la representación. Esta restricción aplica tanto para el principal como para el suplente, con el fin de evitar que el cuerpo colegiado respectivo se quede sin representación.

PARA REPRESENTANTES PROFESORALES:

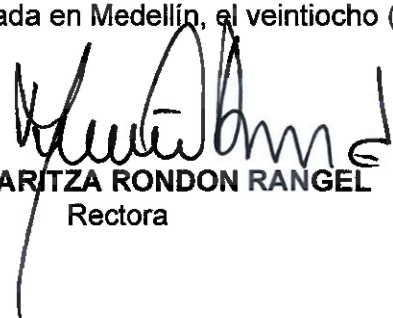
- a. Estar vinculado laboralmente con la Universidad como profesor de tiempo completo o medio tiempo en el campus respectivo y en los programas académicos previa verificación por parte de Gestión Humana del respectivo campus.
- b. Acreditar que en la última evaluación docente haya obtenido calificación satisfactoria.
- c. Acreditar el respaldo de por lo menos veinte (20) profesores actualmente vinculados a la Universidad para ser candidato de representante profesoral ante el Consejo Académico, por diez (10) profesores si se trata de postulación ante Consejo de Programa, si es en un programa que cuente con más de cincuenta (50) profesores o por lo menos de cinco (5) profesores para aquellos programas que tengan menos de cincuenta (50) profesores vinculados;

De resultar que en alguna instancia el número de profesores resulte inferior al número de respaldos que se exige aportar, se resolverá mediante resolución rectoral.

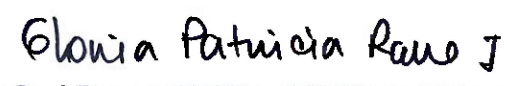
- d. Haber laborado por lo menos durante un año con la Universidad Cooperativa de Colombia, como profesor en el campus respectivo o programa académico.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el veintiocho (28) del mes de agosto de 2025



MARITZA RONDON RANGEL
Rectora



GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General